



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

DS  
evp

**P R E S E N T E**

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS A SU CARGO, DEN CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL DE SU DEMARCACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN ADECUADA DEL ADULTO MAYOR**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mucho se ha teorizado respecto de la identificación del sistema económico que rige al mundo actualmente, en ese universo de pensamiento, encontramos diversas posturas que difieren tanto como coinciden entre si, algunas buscando justificar la



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS  
EV

barbarie y explotación, otras, menos sesgadas buscan simplemente explicar la compleja realidad.

No es motivo del presente Punto de Acuerdo disertar sobre escuelas de pensamiento, sin embargo, podemos afirmar que en diversas latitudes, entre las que se encuentra nuestro país, las Personas Adultas Mayores son desplazadas de su rol social y demeritadas a razón de su sólo condición. Lo anterior, entre otras causas, deriva de la capacidad de producción, las personas adultas mayores son excluidas de una dinámica social que prioriza la producción y el consumo desmedido y que entiende el bienestar sólo para algunos miembros de la sociedad.

Ante estos hechos y con independencia de convergencias ideológicas, la sociedad en su conjunto debe recordar una de las razones de ser de su propia existencia, procurar el bienestar de todas y todos, seguir por el sendero de la desigualdad es una de las contradicciones que como humanidad debemos resolver, a la luz de ésta injusticia podemos afirmar que no hemos logrado salir del “Estado de naturaleza” del que hablaba Hobbes, donde “el hombre es el lobo del hombre”.

La Organización de las Naciones Unidas ha realizado esfuerzos internacionales respecto a los procesos de envejecimiento de la población mundial, ilustran lo anterior:

“Para empezar a abordar estas cuestiones, la Asamblea General convocó la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, en la que se elaboró un informe con 62 puntos conocido como el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. La Asamblea hizo un llamamiento para que se llevaran a



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad



cabo acciones específicas en temas tales como la salud y la nutrición, la protección de los consumidores de mayor edad, la vivienda y el medio ambiente, la familia, el bienestar social, la seguridad de ingresos y de empleo, la educación, y la compilación y el análisis de datos de investigaciones.

En 1991 la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, que enumeraban 18 derechos de las personas mayores relativos a la independencia, la participación social, la atención, la realización personal y la dignidad. Al año siguiente, la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento se reunió para revisar el Plan de Acción y adoptó la Proclamación sobre el Envejecimiento. Siguiendo las recomendaciones de la Conferencia, la Asamblea General de la ONU proclamó el año 1999 Año Internacional de las Personas de Edad. El Día Internacional de las Personas de Edad se celebra el 1 de octubre de cada año.

Las acciones sobre el envejecimiento continuaron en 2002 cuando se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Esta adoptó una Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid con el objetivo de diseñar una política internacional sobre el envejecimiento. El Plan de Acción abogaba por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS  
evp

mayores en el siglo XXI. Las recomendaciones de acción específicas del Plan dan prioridad a las personas mayores y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez, y la protección de un entorno propicio y de apoyo para estas personas.”<sup>1</sup>

Aunque la producción científica y literaria respecto de la senectud ha arrojado diversos conceptos sobre quienes son las personas adultas mayores, proponiendo edades que van de los 60 a los 70 años o bien la identificación con ese grupo, conviene estudiar lo que el metalenguaje jurídico establece en la ley vigente para la Ciudad de México, definido el artículo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, a saber:

“Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto proteger, promover y asegurar el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales **de las personas de sesenta años de edad en adelante**, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena <sup>2</sup> integración, inclusión y participación en la sociedad y en el desarrollo social, económico, político y cultural.”

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS  
EV P

De la cita anterior se sigue que en la Ciudad de México, las personas adultas mayores son aquellas que han logrado cumplir 60 años en adelante.

Ilustran la situación de las personas adultas mayores en nuestro país, los datos que arroja la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica realizada por el INEGI en el año 2018, de los cuales resalta:

“Con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas.

Cuatro de cada diez personas de 60 años o más que viven solas (41.4%) son económicamente activas.

Siete de cada diez (69.4%) personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf)



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS  
EVP

El Gobierno debe ser un ente articulador de valores sociales que rijan la vida pública de nuestro país, por ello, cuenta con ordenamientos que indican su correcto proceder, su labor se encuentra acotada en el orden jurídico que se desprende entre otras fuentes, de lo aprobado por éste Congreso Legislativo.

Las Alcaldías de la Ciudad de México son las autoridades mas cercanas a la población, en esos órganos político administrativos convergen las necesidades primarias de la población, servicios fundamentales son gestionados en sus oficinas y se encargan, entre otras cosas, de mantener el orden social respondiendo a las demandas pacíficas de sus habitantes.

Por lo anterior se desprende la imperiosa necesidad de brindar una atención adecuada a las personas adultas mayores que se acerquen a sus oficinas, el personal que se encargue de estas tareas, tiene el derecho y también la obligación de saber atender adecuadamente a todo el público, específicamente a los mayores de 60 años.

El presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad exhortar a los 16 titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México para que den capacitación y sensibilización al personal a su cargo para dar un trato digno y adecuado a las personas adultas mayores.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - El artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS  
EVP

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

**SEGUNDO.** - El artículo 1, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**TERCERO.** - El artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad de libertades y derechos” en su apartado B, el cual nos dice lo siguiente:

*B. Derecho a la integridad*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS  
EVP

*Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.*

**CUARTO.** - El artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad solidaria” en su apartado A. “Derecho a la vida digna”, número 3, nos señala lo siguiente:

*Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.*

**QUINTO.** - El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad Incluyente” en su apartado F “Derechos de personas mayores”, nos señala lo siguiente:

*F. Derechos de personas mayores*

*Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS A SU CARGO, DEN CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL DE SU DEMARCACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN ADECUADA DEL ADULTO MAYOR**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 15 del mes de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Esperanza Villalobos Pérez*  
AF636C5DF7DE435...

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PEREZ**